



RESOLUCIÓN 004-338-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208 otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, designar autoridades, así como ejecutar los actos y atribuciones que le confiera la ley;

QUE, es un deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar;

QUE, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012, establece y regula el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad;

QUE, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, reformado el 14 de junio del 2013;

QUE, las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas establecen beneficios para las personas favorecidas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, con las condiciones y excepciones establecidas en ellas;

QUE, mediante Resoluciones Nos. 006-310-CPCCS-2014 y 003-320-cpccs-2014 se declaró como beneficiarios de las precitadas Disposiciones Finales a las y los ciudadanos que se encontraban mencionados en las nóminas referidas;



QUE, con oficio No. 23-CVCHN-2015 de 12 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales aclara que el número real de beneficiarios de dichas Disposiciones Finales, una vez que sobre la base de la información remitida por el Ministerio de Defensa Nacional se ha realizado la depuración de las nóminas, y;

QUE, el Pleno del CPCCS reformando el orden del día, resolvió recibir en Comisión General a los ex combatientes de la Cordillera del Cóndor de 1981.

En sesión ordinaria No. 338 celebrada el 19 de febrero del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia del Consejero Fernando Cedeño:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, realizar el proceso de acreditación de los 1008 beneficiarios de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

ARTÍCULO DOS.- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, remita a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales la información completa respecto de la verificación de datos (nombres completos y número de cédula de ciudadanía) de los 544 beneficiarios de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, así como al Ministerio de Defensa Nacional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince. f) Mónica Banegas C.- **Vicepresidenta encargada de la conducción de la sesión.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince.


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

